

PLIEGO DE CLÁUSULAS ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE 1.600 TONELADAS DE MADERA DE PINUS SYLVESTRIS (P. NIGRA Y P. PINASTER), CON CORTEZA, EN PIE, A LIQUIDACIÓN FINAL Y CON REVISIÓN DE PESO, EN UNA SUPERFICIE DE 44 HECTÁREAS EN EL MONTE COMUNAL CATALOGADO DE U.P. Nº 322, DENOMINADO <<BOSTALY ALBARIZAS>>, DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAELES DE VALDAVIA.-

# **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es la adjudicación del aprovechamiento forestal del monte COMUNAL [de utilidad pública n.º322], conocido como <<BOSTAL Y ALBARIZAS>>, sito en VILLAELES DE VALDAVIA, para la corta de 1.600 toneladas de madera de Pinus sylvestris,(Secundarias: P. nigra y P. Pinaster), con corteza, en pie y a revisión final, en una superficie de 44 hectáreas mediante procedimiento abierto, único criterio de adjudicación al mejor precio, con tasación unitaria de 16 €/t. según plano que se adjunta, siendo la forma de enajenación: En pie y la determinación de la cuantía: A liquidación final con revisión de peso.

(Ver Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por Medio Ambiente)

Las características del aprovechamiento son las siguientes:

Monte de Utilidad Pública COMUNAL Nº 322,	Situación geográfica: Polígono (varios) Parcelas				
Denominado "BOSTAL Y ALBARIAS"	(varias). denominado "BOSTAL Y ALBARIZAS" de				
	1.310 hectáreas				
Clase de Madera	Pinus Sylvestris, (Secundarias: P. Nigra y P. Pinaster),				
	con corteza				
Superficie de actuación	44 Hectáreas				
Localización	Según Plano adjunto (Término de Villaeles Valdavia				
Forma de enajenación	En pie				
Determinación de la cuantía	A Liquidación final				
Cuantía estimada	1.600 T. de madera con corteza con revisión de peso				
Unidad comercial liquidación	Toneladas métricas				
Precio mínimo de enajenación	16 €/Tm, total 25.600,00 € más 12% de IVA				
Precio índice:	32.000,00 €, más 12% de IVA.				
Plazo de ejecución	15 meses desde fecha adjudicación				
Ingresos antes de licencia	15% Fondo de Mejoras y 85% Arcas Municipales				
Eliminación de residuos	Por adjudicatario con desbrozadora				
Impuesto Sobre el Valor Añadido	Por cuenta del adjudicatario				
Medición de la madera	Pesadas en Báscula por cuenta adjudicatario				



Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Saldaña, en el Tomo 1.348, Libro 8, Folio 83, Finca 904, Inscripción 1ª.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

# CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del aprovechamiento será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, deberá ser necesariamente el del mejor precio.

Asimismo, en el supuesto de igual de condiciones se dará preferencia a los postores que sean vecinos de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

[El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego].

#### **CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante**

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.Villaelesdevaldavia.es.

Téngase en cuenta que se trata de un contrato excluido del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por lo que no es obligatoria la publicación de los trámites del procedimiento en el Perfil. No obstante, se recomienda la publicación en el mismo con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa al aprovechamiento forestal].

#### **CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación**

El tipo de licitación al alza, será el siguiente:



- Precio mínimo de enajenación: Unitaria:16 €/Tm.25.600,00€ más 12% Iva.

# CLÁUSULA QUINTA. Capacidad

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello y que no se encuentren incluidos en los supuestos de prohibición recogidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### CLÁUSULA SEXTA. Órgano de Contratación

El órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y con el artículo 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales **será el Pleno** puesto que son bienes comunales y se requiere el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

[En relación con el órgano competente para resolver, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y el artículo 102 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, la cesión por cualquier título del aprovechamiento de bienes comunales deberá ser acordada por el **Pleno** de la Corporación, requiriéndose el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros].

#### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica.

La **capacidad de obrar** de los licitadores se acreditará:



- a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.
- b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Téngase en cuenta que esta documentación para acreditar la capacidad de obrar no se establece en ningún texto legal, por lo que será decisión del Ayuntamiento la exigencia de unos u otros, dependiendo siempre de las peculiaridades del aprovechamiento forestal en cuestión.

[Igualmente el Ayuntamiento podrá establecer alguna de las prohibiciones de contratar que estime convenientes, previstas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre].

#### CLÁUSULA OCTAVA. Duración del Contrato

La duración del contrato se fija en 15 meses contados desde la fecha de adjudicación del contrato, y será de carácter [improrrogable].

# CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de VILLAELES DE VALDAVIA (PALENCIA). c/ Obispo nº 17, c.p. 34475, en horario de atención al público, dentro del plazo de **15 días naturales** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Palencia* y en el Perfil de Contratante [en caso de que se estime oportuno].

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará



mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar a la contratación del aprovechamiento forestal del monte [de utilidad pública n.º322], conocido como <<BOSTAL Y ALBARIZAS>>, sito en Villaeles de Valdavia (Palencia), para la corta de 1.600 toneladas de madera de de Pinus sylvestris,(Secundarias: P. nigra y P. Pinaster), con corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

# SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

# a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar del licitador.

# b) Documentos que acrediten la representación.

- Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.
- Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
- Igualmente la persona que actúe en representación de otro, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento



nacional de identidad.

[c) [Cuando proceda] Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional].

[En función de las peculiaridades del aprovechamiento forestal, el Ayuntamiento podrá establecer la exigencia de garantía provisional. En caso de que decida solicitarla, deberá fijar en el pliego el porcentaje exigible en relación al importe del contrato].

# SOBRE «B» OFERTA ECONÓMICA

#### Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D				, con	domicilio a		
efectos de n	otificaciones e	en			, c/		
	, n.º	, con DNI n.º		, en no	mbre propio o		
en representación	de la Entidad				, con		
CIF n.º	, ente	erado del	expediente	para la adj	udicación del		
aprovechamiento i	forestal del <b>mon</b>	te comunal	[de utilidad p	ública n.º 322], (	conocido como		
< <bostal alb<="" td="" y=""><td>ARIZAS&gt;&gt;, sito</td><td>en Villaeles</td><td>de Valdavia</td><td>(Palencia), pa</td><td>ra la corta de</td></bostal>	ARIZAS>>, sito	en Villaeles	de Valdavia	(Palencia), pa	ra la corta de		
1.600 t de mader	a de <b>de Pinus</b>	sylvestris,(	Secundaria	s: P. nigra y	P. Pinaster),		
con corteza, en p	ie, a liquidación	final y con	revisión de	peso, procedin	niento abierto,		
único criterio de	adjudicación el	mejor preci	o (mediante	subasta), an	unciado en el		
Boletín Oficial	de la Pro	vincia de	Palencia	n.º,	de fecha		
		_, y en el F	erfil de Cor	ntratante, hago	constar que		
conozco el Pliego	que sirve de bas	e al contrato	y lo acepto i	íntegramente, t	comando parte		
de la	licitación	ofreciendo	o la	cantidac	l de(en		
letra)					euros,		
en número (			euros),	más el 12% de	IVA aplicable.		
En		, a	_ de	de 2.01	6.		
Firma del licitador,							
	Edo	•	»				

**DECLARACIÓN DE CAPACIDAD**.- El que suscribe, a los efectos de lo establecido en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incapacidad o incompatibilidad alguna para optar a la enajenación anunciada por el Ayuntamiento para el aprovechamiento de 1.600 toneladas de madera de pino con corteza en el Monte de U. P.



Nº 322, denominado <<BOSTAL Y ALBARIZAS>> de titularidad del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia " a que se refiere la anterior proposición.

v Iu	a que se remere la america proposición.
En	, a de de 2.016.
	Firma del licitador,
	Fdo.:

#### **CLÁUSULA NOVENA. Garantía Provisional.**

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de **setecientos sesenta y ocho euros (768,00 €),** el 3% del tipo de licitación, que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en la Caja o establecimiento público equivalente de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efecto cuando se trate de garantías en efectivo.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.
- La garantía provisional será devuelta a todos los licitadores que hayan participado en la subasta, excepto al adjudicatario, una vez finalizada la adjudicación.

#### CLÁUSULA DECIMA.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos



otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- D. MACARIO BAÑOS GONZALEZ, que actuará como Presidente de la Mesa.
- D. HONORATO NORIEGA PUEBLA, Vocal
- -- D. JUAN JOSE FERNANDEZ SANTOS, Vocal
- -- D. MIGUEL ANGEL PELAZ PELAZ, Vocal.
- D. MIGUEL ANGEL PELAZ PELAZ, que actuará como Secretario de la Mesa.

# **CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Apertura de Ofertas**

[La apertura de las ofertas deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas].

La Mesa de Contratación se constituirá el PRIMER LUNES DÍA HABIL a las 13 horas, tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo **TRES DIAS HABILES** para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las ofertas económicas, (a la que se habrá llegado teniendo en cuenta el precio más alta y dando preferencia en igualdad de condiciones a los postores que sean vecinos).

# **CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de **CINCO DÍAS HABILES**, a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social



e ingreso de la fianza definitiva

[Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos].

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Fianza Definitiva

A la celebración del contrato podrá exigirse la prestación de fianza, en cantidad equivalente al 10% de la adjudicación del contrato.

Los que presenten las ofertas económicamente más ventajosas deberán constituir una **garantía del 10% del importe de adjudicación**, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Finalizado el aprovechamiento adjudicado de 1.600 toneladas, y si por el adjudicatario continuara hasta finalizar la zona demarcada por Medio Ambiente, el Ayuntamiento realizará las liquidaciones complementarias que estime oportunas, en las que se incluirá el IVA correspondiente a la base de la medición y la fianza del 10% correspondiente, que el adjudicatario deberá hacer efectivas con anterioridad al aprovechamiento y en las mismas condiciones establecidas al inicio del aprovechamiento.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.



La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

[En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer, además de la garantía definitiva, que se preste una **complementaria** de hasta un 5% del importe de adjudicación del contrato pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del importe del contrato].

# CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Pago

a) El pago se realizará previa o simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a la cuenta que figurará en la liquidación que por el Ayuntamiento se comunique al adjudicatario o bien mediante cheque bancario, en la forma siguiente:

El adjudicatario ingresará en la cuenta del Ayuntamiento el 85% del importe del precio de adjudicación, además del importe correspondiente al IVA aplicable del 100% del precio de la adjudicación según liquidación.

- El adjudicatario ingresará el 15% restante del importe de la adjudicación sin IVA en el Fondo de Mejoras de Medio Ambiente.
- Una vez finalizado el aprovechamiento adjudicado de 1.600 toneladas, si se continuara hasta finalizar la zona demarcada, el Ayuntamiento realizará las liquidaciones complementarias que estime oportunas, en las que se incluirá el IVA correspondiente a la base de la medición y la fianza del 10% correspondiente, que el adjudicatario deberá hacer efectivas con anterioridad al aprovechamiento y en las mismas condiciones establecidas al inicio del aprovechamiento.
- Finalizada la corta se realizará la liquidación final del aprovechamiento.

#### Advertencia.

Si la deuda no se satisface en los plazos que se detallan, supondrá el inicio del periodo ejecutivo, determinando el devengo de un recargo del 5%. Una vez notificada la providencia de apremio, y antes de la finalización del plazo previsto en el artículo 62.5 de la Ley General Tributaria, se exigirá el 10% de la deuda no ingresada. Trascurrido ese plazo, se exigirá el 20% del importe de la deuda no ingresada., así como los intereses de demora correspondientes. Solo podrá solicitar el aplazamiento o fraccionamiento del pago en las condiciones previstas en los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación.

O bien,

b) El pago se realizará dentro del mes siguiente a la firma del contrato, si bien en este caso, y con carácter previo a la misma, se deberá presentar aval que garantice el pago del principal así como el del interés legal del dinero a la fecha de vencimiento.



Será por cuenta del adjudicatario el Impuesto Sobre el Valor Añadido, así como los gastos de publicación en los Boletines Oficiales y todos aquellos que tengan relación con el expediente.

# CLÁUSULA DEDIMOQUINTA.- Derechos y Obligaciones del Adjudicatario.

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas y Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, en Palencia, que tendrán carácter contractual, y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de establecer la ejecución del contrato que estime oportunos.

- Deberá reponer los caminos y vías públicas utilizadas para el transporte a las mismas condiciones en que se encontraban anteriormente.
- Si fuera necesario abrir algún nuevo camino, no podrá hacerlo sin las oportunas autorizaciones.
- El adjudicatario deberá cumplir con todas y cada una de las condiciones establecidas en el Pliego Particular de Condiciones Técnico-Facultativas redactado por el Servicio T. de Medio Ambiente en Palencia y que figura publicado en la página Web de este Ayuntamiento anteriormente relacionada.
- El adjudicatario queda obligado al control de los productos extraídos mediante pesadas en la báscula municipal de Villaeles de Valdavia de todos los camiones, siendo los gastos de pesaje por cuenta del adjudicatario, según se establece en las condiciones 57 a 62 del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas de << Pesadas de camiones>>.
- El adjudicatario queda obligado a cumplir con el horario establecido por Medio Ambiente en las condiciones de <<**Carga de madera**>> **53, 54 y 55.** 
  - . Verano : 8:00 a 20:00 horas.
  - . Invierno : 8:00 a 18:00 horas.
- El adjudicatario estará obligado a facilitar a la persona designada por el Ayuntamiento los trabajos de control de corta y de pesada de camiones en los horarios establecidos.

### **CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Adjudicación del Contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna



oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

[La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones, en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos. Sin embargo, el plazo para considerar rechazada la notificación, con los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, será de cinco días].

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento forestal sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.



#### CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Formalización del Contrato

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cuando el aprovechamiento sea susceptible de poder inscribirse en el Registro de la Propiedad, deberá formalizarse en escritura pública, para poder ser inscritos. Los gastos generados por ello serán a costa de la parte que haya solicitado la citada formalización, artículo 113.1 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 1280.2 del Código Civil y 2.5 de la Ley Hipotecaria, Texto Refundido según Decreto de 8 de febrero de 1946.

#### CLÁUSULA DECIMOCTAVA.- Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; los principios extraídos de la legislación contenida en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo, para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por la normativa patrimonial de las Entidades Locales, cuando resulte de aplicación, y las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

En Villaeles de Valdavia, a 1 de Agosto de 2.016.

El Alcalde,

Fdo. : Macario Baños González.



# MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D, con dom	icilio a
efectos de notificaciones en, c/	
, con DNI n.º, en nombre propio o en representació	
, enterado del expediente para la adjudicación del aprovech	
forestal del monte COMUNAL [de utilidad pública n.º 322], conocido como < <bc< td=""><td></td></bc<>	
ALBARIZAS>>, sito en Villaeles de Valdavia (Palencia), para la corta de 1.600 to	
de madera de de Pinus sylvestris, (Secundarias: P. nigra y P. Pinaste	-
corteza, en pie, a liquidación final y con revisión de peso, procedimiento abiert	
criterio de adjudicación el mejor precio (mediante subasta), anunciado en el	
Oficial de la Provincia de Palencia n.º, de fecha,	
Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al co	•
lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación ofreciendo la cantidad	de (en
letra)	_euros,
en número (euros), más el IVA aplicable del 12	2%.
En, a de de 2.016.	
Firma del licitador,	
Fdo.:	
<b><u>DECLARACION DE CAPACIDAD.</u></b> - El que suscribe, a los efectos del artículo 60 d	
Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real	
Legislativo 3/2011, declara bajo su responsabilidad, que no está afecto de incap	acidad o
incompatibilidad alguna para optar a la enajenación anunciada por el Ayuntamiento	para el
aprovechamiento de 1.600 toneladas madera de de Pinus sylvestris, (Secunda	rias: P.
nigra y P. Pinaster), con corteza en el Monte de U. P. $N^{o}$ 322, denominado $<<$ BC	STAL Y
ALBARIZAS>> de titularidad del Ayuntamiento de Villaeles de Valdavia " a que se	refiere la
anterior proposición.	
En de 2.016.	
Firma del licitador,	
Fdo.:	